



PRIMER EJERCICIO SELECCIÓN INGENIERIA TECNICA (O.E.P. 2024)

1.- De acuerdo al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, se establece en la ITC-LAT-07, Líneas aéreas con conductores desnudos, que como regla general, en las derivaciones de líneas se instalarán seccionadores que:

- a) Se ubicarán en el propio apoyo en el que se efectúa la derivación o en un apoyo próximo a dicha derivación siempre que el seccionador quede a menos de 10 m de la derivación.
- b) Se ubicarán en el propio apoyo en el que se efectúa la derivación o en un apoyo próximo a dicha derivación siempre que el seccionador quede a menos de 25 m de la derivación.
- c) Se ubicarán en el propio apoyo en el que se efectúa la derivación o en un apoyo próximo a dicha derivación siempre que el seccionador quede a menos de 50 m de la derivación.

2.- De acuerdo al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, se establece en la ITC-LAT-07, Líneas aéreas con conductores desnudos, el cálculo mecánico de los elementos constituyentes de la línea deberá tener en cuenta la fuerza del viento sobre los componentes de las líneas aéreas, siempre que no se trate de líneas de categoría especial, considerando un viento mínimo de referencia de:

- a) 120 km/h.
- b) 140 km/h.
- c) 150 km/h.

3.- De acuerdo al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, se establece en la ITC-LAT-07, Líneas aéreas con conductores desnudos, en las cimentaciones de apoyos cuya estabilidad esté fundamentalmente confiada a las reacciones verticales del terreno, se comprobará el coeficiente de seguridad al vuelco, que es la relación entre el momento estabilizador mínimo (debido a los pesos propios, así como las reacciones y empujes pasivos del terreno), respecto a la arista más cargada de la cimentación y el momento volcador máximo motivado por las acciones externas, el coeficiente de seguridad en hipótesis normales no será inferior a:

- a) 1,20.
- b) 1,40.
- c) 1,50.

4.- De acuerdo al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y su Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 05, la verificación e inspección de las líneas eléctricas que no sean propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica se realizarán:

- a) Todas las líneas deben ser objeto de una verificación previa a la puesta en servicio y de una inspección periódica, al menos cada dos años.
- b) Todas las líneas deben ser objeto de una verificación previa a la puesta en servicio y de una inspección periódica, al menos cada tres años.
- c) Todas las líneas deben ser objeto de una verificación previa a la puesta en servicio y de una inspección periódica, al menos cada cinco años.

CSV: 07E900406F10001E4X7V1N9T7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F10001E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE ::
2025032425000531

Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



5.- De acuerdo al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, se establece en la ITC-LAT-07, Líneas aéreas con conductores desnudos, que para la colocación de apoyos dentro de la zona de afección de carreteras, se solicitará la oportuna autorización a los órganos competentes de la administración. Para la Red de Carreteras del Estado la zona de afección será de :

- a) 50 metros desde la arista exterior de la explanación en el caso de autopistas, autovías y vías rápidas, y 25 metros en el resto de carreteras de la Red de Carreteras del Estado.
- b) 50 metros desde la arista exterior de la explanación en el caso de autopistas, autovías y vías rápidas, y 35 metros en el resto de carreteras de la Red de Carreteras del Estado.
- c) 100 metros desde la arista exterior de la explanación en el caso de autopistas, autovías y vías rápidas, y 50 metros en el resto de carreteras de la Red de Carreteras del Estado.

6.- De acuerdo al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, se establece en la ITC-LAT-07, Líneas aéreas con conductores desnudos, tres tipos de distancias a aislamiento eléctrico para evitar descargas, la D_{pp} es:

- a) Distancia mínima de descarga de la cadena de aisladores, definida como la distancia más corta en línea recta entre las partes en tensión y las partes puestas a tierra.
- b) Distancia de aislamiento en el aire mínima especificada, para prevenir una descarga disruptiva entre conductores de fase durante sobretensiones de frente lento o rápido.
- c) Distancia de aislamiento en el aire mínima especificada, para prevenir una descarga disruptiva entre conductores de fase y objetos a potencial de tierra en sobretensiones de frente lento o rápido.

7.- De acuerdo al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, se establece en la ITC-LAT-06, líneas subterráneas con cables aislados, la instalación en canalización entubada se realizará como norma general de forma que:

- a) La profundidad, hasta la parte superior del tubo más próximo a la superficie, no será menor de 0,6 metros en acera o tierra, ni de 0,8 metros en calzada.
- b) La profundidad, hasta la parte superior del tubo más próximo a la superficie, no será menor de 0,5 metros en acera o tierra, ni de 1,0 metros en calzada.
- c) La profundidad, hasta la parte superior del tubo más próximo a la superficie, no será menor de 0,6 metros en acera o tierra, ni de 1,0 metros en calzada.

8.- De acuerdo al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, las líneas eléctricas se clasificarán, atendiendo a su tensión nominal, siendo las de tercera categoría aquellas que:

- a) Las de tensión nominal igual o inferior a 30 kV y superior a 20 kV.
- b) Las de tensión nominal inferior a 30 kV y superior a 1 kV.
- c) Las de tensión nominal igual o inferior a 20 kV y superior a 15 kV.

9.- Según el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y la ITC-RAT-13, las instalaciones de tierra serán comprobadas en el momento de su establecimiento y revisadas por empresas instaladoras o por empresas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica en caso de que se trate de instalaciones de su titularidad, mediante una verificación consistirá en una inspección visual y en la medida de la resistencia de puesta a tierra, para comprobar el estado de las mismas, al menos:

- a) Una vez al año.
- b) Una vez cada dos años.
- c) Una vez cada tres años.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaría Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531
Fecha: 21/02/2025
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



10.- De acuerdo al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, se establece en la ITC-LAT-06, que la distancia mínima (d), sin protección suplementaria, será en paralelismos de líneas subterráneas de alta tensión con canalizaciones de gas de baja presión (< o igual de 4 bar) será de:

a) 0,20.

b) 0,25.

c) 0,40.

11.- Según el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y la ITC-RAT-13 instalaciones de puesta a tierra ,a efectos de dimensionado de las secciones, el tiempo mínimo a considerar para duración del defecto a la frecuencia de la red será de un segundo, y la densidad de corriente para el cobre no podrá ser superior a:

a) 160 A/mm².

b) 100 A/mm².

c) 60 A/mm².

12.- De acuerdo con el Real Decreto 842/2002, Reglamento electrotécnico para baja tensión, según la ITC BT10 la puesta a tierra y continuidad de neutro en las redes de distribución de las compañías eléctricas se realizará de acuerdo con lo establecido en la ITC06, realizándose la puesta a tierra del neutro en el centro de transformación y además en el esquema de distribución TT, deberán conectarse en otros puntos y como mínimo una vez cada:

a) 100 m.

b) 250 m.

c) 500 m.

13.- De acuerdo con el Real Decreto 842/2002, Reglamento electrotécnico para baja tensión, establece en su ITC-BT-30, que en un local afecto a un servicio eléctrico cumplirá entre otras las siguientes condiciones:

a) Si la instalación contiene instrumentos de medida que deban ser observados o aparatos que haya que manipular constante o habitualmente, tendrá un pasillo de servicio de una anchura mínima de 0,90 metros.

b) Si la instalación contiene instrumentos de medida que deban ser observados o aparatos que haya que manipular constante o habitualmente, tendrá un pasillo de servicio de una anchura mínima de 1,10 metros.

c) Si la instalación contiene instrumentos de medida que deban ser observados o aparatos que haya que manipular constante o habitualmente, tendrá un pasillo de servicio de una anchura mínima de 1,50 metros.

14.- De acuerdo con el Real Decreto 842/2002, Reglamento electrotécnico para baja tensión, establece en su ITC-BT-28,deberán disponer de suministro de socorro los locales de reunión , trabajo y usos sanitarios con una ocupación prevista de más de:

a) 100 personas.

b) 200 personas.

c) 300 personas.

15.- De acuerdo con el Real Decreto 842/2002, Reglamento electrotécnico para baja tensión, según la ITC BT10 previsión de cargas para suministros en baja tensión se establece que la previsión de cargas para edificios destinados a oficinas de:

a) 50 w por m² y planta.

b) 100 w por m² y planta.

c) 125 w por m² y planta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE ::
2025032425000531
Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



16.- De acuerdo con el Real Decreto 842/2002, Reglamento electrotécnico para baja tensión, establece en su ITC-BT-28, el alumbrado de seguridad en las zonas de alto riesgo debe proporcionar una iluminancia mínima de:

- a) 15 lux o el 10 % de la iluminancia normal tomando siempre el mayor de los valores y con una relación entre la iluminancia máxima y la mínima en todo el espacio menor de 10.
- b) 25 lux o el 20 % de la iluminancia normal tomando siempre el mayor de los valores y con una relación entre la iluminancia máxima y la mínima en todo el espacio menor de 10.
- c) 25 lux o el 20 % de la iluminancia normal tomando siempre el mayor de los valores y con una relación entre la iluminancia máxima y la mínima en todo el espacio menor de 20.

17.- De acuerdo con el Real Decreto 1890/2008, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-05, en la memoria del proyecto se concretarán las características de todos y cada uno de los componentes y de las obras proyectadas, con especial referencia al cumplimiento del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y a la mejora de la eficiencia y ahorro energético. Entre otros datos, se deberán incluir:

- a) Factor de utilización (fu) y de mantenimiento (fm) de la instalación de alumbrado exterior, eficiencia de las lámparas y equipos auxiliares a utilizar (ϵ_L), rendimiento de la luminaria (η), factor de compensación (fc), flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), disposición espacial adoptada para las luminarias y, cuando proceda, la relación luminancia/iluminancia (L/E) de la instalación.
- b) Factor de utilización (fu) y de mantenimiento (fm) de la instalación de alumbrado exterior, eficiencia de las lámparas y equipos auxiliares a utilizar (ϵ_L), rendimiento de la luminaria (η), factor de forma (ff) flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), disposición espacial adoptada para las luminarias y, cuando proceda, la relación luminancia/iluminancia (L/E) de la instalación.
- c) Factor de utilización (fu) y de mantenimiento (fm) de la instalación de alumbrado exterior, eficiencia de las lámparas y equipos auxiliares a utilizar (ϵ_L), rendimiento de la luminaria (η), flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), disposición espacial adoptada para las luminarias y, cuando proceda, la relación luminancia/iluminancia (L/E) de la instalación.

18.- De acuerdo con el Real Decreto 1890/2008, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementaria, no es un sistema válido de ahorro energético:

- a) Las reducción de nivel de iluminación incorporados de forma fija a la luminaria.
- b) Los reducción de nivel de iluminación con telemando.
- c) La reducción de nivel por puntos.

19.- De acuerdo con el Real Decreto 842/2002, Reglamento electrotécnico para baja tensión, establece en su ITC-BT-09, la intensidad de defecto, umbral de desconexión de los interruptores diferenciales, que podrán ser de reenganche automático, será como máximo de 300 mA y la resistencia de puesta a tierra, medida en la puesta en servicio de la instalación, será como máximo de:

- a) 30 Ω .
- b) 5 Ω .
- c) 1 Ω .

20.- De acuerdo con el Real Decreto 1890/2008, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementaria, en toda instalación de alumbrado exterior con una potencia superiores a 5 kW, deberá incorporar un sistema de accionamiento de encendido que podrá ser:

- a) por reloj astronómico o sistema de encendido centralizado.
- b) por reloj astronómico o célula fotoeléctrica.
- c) por célula fotoeléctrica o por encendido horario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaría Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531

Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



21.- De acuerdo con el Real Decreto 842/2002, Reglamento electrotécnico para baja tensión, establece en su ITC-BT-09, que Los soportes, sus anclajes y cimentaciones, se dimensionarán de forma que resistan las sollicitaciones mecánicas, particularmente teniendo en cuenta la acción del viento, considerando las luminarias completas instaladas en el soporte, con un coeficiente de seguridad:

- a) no inferior a 1,5.
- b) no inferior a 1,8.
- c) no inferior a 2,5.

22.- Para mejorar el factor de mantenimiento (fm) de una luminaria de led utilizada en alumbrado público se puede actuar:

- a) Limpiando las luminarias en un intervalo determinado .
- b) Incrementando la intensidad de alimentación en mA de la fuente de luz instaladas.
- c) Limitando la actuación del control de temperatura en el caso de las luminarias de led.

23.- De acuerdo con el Real Decreto 1890/2008, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucción técnica ITC-EA-02, para una situación de proyecto D3-D4, las calles residenciales con aceras para peatones a lo largo de la calzada y zonas de velocidad limitada podrán ser diseñadas con un alumbrado tipo:

- a) CE2.
- b) ME1.
- c) M4b.

24.- De acuerdo con el Real Decreto 1890/2008, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucción técnica ITC-EA-04, los sistemas de regulación del nivel luminoso deberán:

- a) Permitir la disminución del flujo emitido hasta un 25% del valor en servicio normal, manteniendo la uniformidad de los niveles de iluminación, durante las horas con funcionamiento reducido.
- b) Permitir la disminución del flujo emitido hasta un 40% del valor en servicio normal, manteniendo la uniformidad de los niveles de iluminación, durante las horas con funcionamiento reducido.
- c) Permitir la disminución del flujo emitido hasta un 50% del valor en servicio normal, manteniendo la uniformidad de los niveles de iluminación, durante las horas con funcionamiento reducido.

25.- De acuerdo con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y su instrucciones técnicas, para calcular el caudal mínimo del aire exterior de ventilación, por el método indirecto de caudal de aire exterior por persona, para una instalación con categoría IDA2, el caudal de aire exterior en dm³/s por persona, será:

- a) 10 dm³/s por persona.
- b) 12,5 dm³/s por persona.
- c) 15 dm³/s por persona.

26.- De acuerdo con el Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, para instalaciones de aire comprimido, que no puedan generar un aumento de presión por la acción de una llama, aportación de calor o reacciones químicas, será necesario, con carácter general, la elaboración de un proyecto de instalación, las que la suma de los productos de la presión máxima de servicio de los equipos que componen la instalación en bar por el volumen en litros de todos los equipos a presión conectados de forma permanente en la misma instalación, excluidas las tuberías de conexión de los recipientes y los equipos a que se refiere el artículo 4.3 del Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, sea:

- a) Sea superior a 10.000.
- b) Sea superior a 15.000.
- c) Sea superior a 25.000.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaría Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531
Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



27.- De acuerdo con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y su instrucciones técnicas, el aire exterior se introducirá en los edificios debidamente filtrado en los edificios. Para un edificio con una calidad del aire requerida IDA2, donde el aire exterior es ODA2, aire con concentraciones altas de partículas y contaminantes, las clase de filtración mínima a emplear será:

- a) F5+F7.
- b) F7+F9.
- c) F6+F8.

28.- De acuerdo con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y su instrucciones técnicas, en calderas con quemadores alimentados por combustibles líquidos con potencia superior a 70 kW, la regulación será:

- a) De una o dos marchas.
- b) De tres marchas.
- c) Modulante.

29.- De acuerdo con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y su instrucciones técnicas, en los sistemas de climatización de los edificios por medios mecánicos, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de diseño ecológico para las unidades de ventilación, se recuperará la energía del aire expulsado cuando el caudal de aire expulsado al exterior sea superior a:

- a) 0,28 m³ /s.
- b) 0,35 m³/s.
- c) 0,40 m³/s.

30.- De acuerdo con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y su instrucciones técnicas, un calentador de agua caliente sanitaria a gas de potencia nominal 20 kw, instalado en el complejo deportivo municipal de raqueta, deberá ser mantenida de acuerdo a las operaciones y periodicidades establecido en el manual de uso y mantenimiento, debiendo ser al menos cada:

- a) 1 cada semestre.
- b) 1 cada año.
- c) 1 cada 2 años.

31.- La pendiente de la tubería en una red de aire comprimido para garantizar que las condensaciones se presenten en los puntos más bajos de la misma será de:

- a) 1%.
- b) 2% de pendiente transversal.
- c) 3% en dirección contraria del flujo de aire.

32.- Conforme al artículo 5.4 de las normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, dentro de las condiciones generales de los usos, se entiende por uso global:

- a) El destino concreto que el Plan asigna, en Suelo Urbano, a cada una de las parcelas vinculadas a usos determinados.
- b) Cada uno de los destinos fundamentales que el Plan General asigna a los espacios edificables y no edificables comprendidos en el suelo urbano y urbanizable.
- c) Los establecidos en los Planes que desarrollen lo dispuesto en el Plan de ordenación detallada, siendo los realizados o prestados por la Administración o por gestión de los particulares sobre bienes de dominio público, o bien sobre bienes de propiedad particular mediante arrendamiento o cualquier otro título de ocupación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE ::
2025032425000531

Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



33.- De acuerdo con el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis y su modificación mediante Real Decreto 614/2024, en instalaciones de ACS tras la realización de analítica de legionella spp, no será necesario adoptar medidas, salvo el mantenimiento de los programas de mantenimiento actuales, si el valor del recuento de legionella spp. es:

- a) <100 UFC/L.
- b) <200 UFC/L.
- c) <1000 UFC/L.

34.- De acuerdo con el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis y su modificación mediante Real Decreto 614/2024, en instalaciones de ACS, deberán tener boca de registro fácilmente accesible, con un diámetro mínimo de 400 mm, todos aquellos depósitos de acumulación cuyo volumen sea igual o mayor de:

- a) 400 L.
- b) 750 L.
- c) 1000 L.

35.- De acuerdo con el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis y su modificación mediante Real Decreto 614/2024, en instalaciones de agua sanitaria, con carácter general, salvo las indicadas específicamente para cada tipo de instalación en el anexo IV, la limpieza y desinfección de las instalaciones se efectuará como mínimo:

- a) Una vez al año.
- b) Una vez cada seis meses.
- c) Una vez al mes.

36.- Para prevenir la formación de legionella en las tuberías es importante medir la tendencia agresiva o incrustante del agua mediante:

- a) Índice de Langelier del agua.
- b) El índice DBO del agua.
- c) El índice SST del agua.

37.- En virtud del artículo 5.3 de las normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, a efectos de estas Normas, y de las que en desarrollo del Plan General se incluyan en Estudios de Detalle, Planes Parciales y Planes Especiales, se establecen las siguientes clasificaciones de usos:

- a) Por su grado de determinación, por su adecuación, por su relación con el plan y por el tipo de propiedad.
- b) Por su grado de adecuación, por su determinación y por su relación con el Plan Especial de protección del casco histórico de Utrera.
- c) Por su nivel de adecuación, por su determinación y por el tipo de propiedad.

38.- En virtud del artículo 6.3 de las normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, las condiciones de edificación se refieren a los aspectos que a continuación se relacionan:

- a) Condiciones de las parcelas, condiciones de situación y forma de los edificios, condiciones de calidad e higiene, condiciones de las dotaciones y servicios, condiciones de seguridad y accesibilidad de los edificios, condiciones estéticas.
- b) Condiciones de los solares, condiciones de situación y estructurales de los edificios, condiciones de sanidad e higiene, condiciones de las dotaciones y servicios, condiciones de seguridad y accesibilidad de los edificios, condiciones estéticas.
- c) Condiciones de las parcelas, condiciones de situación y forma de los edificios, condiciones de sanidad e higiene, condiciones de los servicios públicos, condiciones de seguridad y estabilidad de los edificios, condiciones estéticas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaría Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531

Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



39.- Conforme al artículo 6.2 de las normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, se establecen los siguientes tipos de de edificación:

- a) Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio municipal del suelo, obras de reforma, obras de gran reparación, obras de rehabilitación y obras de nueva edificación.
- b) Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio municipal del suelo, obras de reforma, obras de restauración, obras de reparación simple y obras de nueva edificación.
- c) Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, obras de reforma, obras de demolición y obras de nueva edificación.

40.- En virtud del artículo 10.1 de las normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, y en referencia a las condiciones particulares en las distintas zonas de suelo urbanos, son las condiciones particulares, que junto a las generales establecidas en los títulos V y VI regulan las condiciones a que deben someterse los edificios situados en suelo urbano. Dicho ámbito viene delimitado:

- a) En los planes de ordenación detallada, entre ellos, en los estudios de detalle.
- b) En los planos de calificación del suelo, usos, sistemas, alineaciones y rasantes.
- c) En los planos de calificación de cada una de las parcelas y solares, usos, sistemas de actuación, estudios de detalle, alineaciones y rasantes.

41.- Conforme al artículo 10.3 de las normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, a los efectos de la aplicación diferencial de las condiciones que establece el Plan General se distinguen en suelo urbano:

- a) Cuatro clases de áreas: de Ordenación, con planeamiento aprobado, unidades de ejecución y de actuaciones urbanísticas.
- b) Cuatro clases de áreas: de Ordenación, con planeamiento aprobado, unidades de ejecución y de actuaciones de transformación urbanísticas.
- c) Tres clases de áreas: de Ordenación, con planeamiento aprobado y unidades de ejecución.

42.- En virtud del artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), son actos sujetos a licencia urbanística municipal:

- a) Las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.
- b) Los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente, ni conlleven la realización de construcciones, edificaciones e instalaciones.
- c) Los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, según el artículo 138.

43.- Conforme al artículo 139 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en referencia a los actos promovidos por Administraciones Públicas:

- a) Los actos a que se refieren los artículos 137 y 138, que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de esta, distinta de la municipal, no están sometidos a licencia urbanística o declaración responsable, pero sí a comunicación previa en determinadas ocasiones.
- b) Los actos a que se refieren los artículos 137 y 138, que sean promovidos por una Administración Pública, salvo las de carácter municipal, no están sometidos a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda.
- c) Los actos a que se refieren los artículos 137 y 138, que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de esta, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaría Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531
Fecha: 21/02/2025
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



44.- En aplicación del artículo 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella, salvo para las actuaciones que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida. En caso de que no se determine expresamente:

a) Se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de seis meses para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.

b) Se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.

c) Se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de tres años para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.

45.- Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA):

a) La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano autonómico que determine la normativa de aplicación en materia de régimen local.

b) Las licencias urbanísticas son actos reglados de competencia exclusiva autonómica, salvo que los respectivos estatutos de autonomía establezcan otra cosa.

c) Las licencias son actos reglados de competencia exclusiva municipal.

46.- En virtud del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, las siguientes actuaciones:

a) Los movimientos de tierras y explanaciones en suelo urbano que no se encuentre en una Zona Arqueológica o de Servidumbre Arqueológica y que sean independientes de proyectos de urbanización, edificación o construcción, en cuyo caso seguirán el régimen previsto para estos.

b) La ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones no amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras, siempre que se encuentren en construcción y su destino sea conforme a la normativa de protección del medio ambiente aplicable.

c) Las obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean disconformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que alteren los parámetros de ocupación y altura, o conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

47.- Según establece el artículo 138.7 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA):

a) Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en todo caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación urbanística de aplicación.

b) Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

c) Las actuaciones sujetas a intervención administrativa, según la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades conformes con la legislación o el instrumento de ordenación urbanística de aplicación.

48.- Las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, en Andalucía se regulan:

a) En el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

b) En el Decreto 72/2008, de 4 de marzo.

c) En el Decreto 195/2007, de 26 de Junio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531

Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



49.- En virtud del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, es obligatorio obtener el visado colegial únicamente sobre los trabajos profesionales siguientes:

- a) Proyecto básico de edificación que, en su caso, deba ser aportado en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.
- b) Proyecto de demolición de edificaciones que requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable.
- c) Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.

50.- En virtud del artículo 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en cuanto a la información y publicidad en las obras:

- a) La publicidad que se haga de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidas las nuevas tecnologías, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las condiciones urbanísticas de las citadas obras, actos o usos del suelo.
- b) La publicidad que se haga de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidas las nuevas tecnologías, podrá contener indicación disconforme con la ordenación urbanística, pero no inducir a error a los adquirentes sobre las condiciones urbanísticas de las citadas obras, actos o usos del suelo.
- c) Será potestativa la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con indicación de la identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.

51.- En virtud de lo establecido en el artículo 98 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), en referencia a las competencias en materia de residuos, los Entes locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley, así como en la normativa aplicable en la materia:

- a) Particularmente, corresponde a los municipios, la vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.
- b) Particularmente corresponde a las diputaciones provinciales, o a las islas en su caso, la vigilancia, la inspección y sanción en el ámbito superior a sus competencias.
- c) Particularmente, corresponde en todo caso a las diputaciones provinciales, la vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

52.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA):

- a) Las actividades sometidas a declaración responsable de los efectos ambientales no pueden extenderse a más de un municipio.
- b) La calificación ambiental favorable no es requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.
- c) Están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales, las actuaciones, tanto públicas como privadas, que no estando sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada ni autorización ambiental unificada simplificada, aparecen así señaladas en el Anexo I, así como sus modificaciones sustanciales.

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531

Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



53.- En aplicación de las definiciones en referencia a la prevención y control ambiental que dispone el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), se entiende por órgano ambiental:

a) Las persona físicas o jurídicas, privadas o públicas, que inicien un procedimiento de los previstos en la presente ley, o que explote o sea titular de alguna de las actividades objeto de la misma.

b) El que tiene la competencia de resolver los procedimientos de prevención y control ambiental regulados en esta ley.

c) El que tiene la competencia por razón de la materia para la aprobación de una actuación.

54.- En aplicación de lo establecido en el artículo 44 de la la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA):

a) El procedimiento de calificación ambiental se resolverá con carácter previo en los supuestos en los que el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable.

b) Cuando la actividad no esté sometida a licencia municipal, el procedimiento de calificación ambiental implicará la necesidad de obtener esta para el ejercicio de la misma.

c) Cuando el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable, no es posible que la evaluación de los efectos ambientales de la actividad puedan también presentarse mediante declaración responsable.

55.- Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), la autorización ambiental integrada tiene por objeto:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas que elaboren, adopten o se aprueben la Administración pública de la comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La utilización de manera eficiente de la energía, el agua, las materias primas, el paisaje, el territorio y otros recursos.

c) La evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones concretas, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.

56.- Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), responde a la definición de Autorización ambiental unificada

a) Resolución de la Consejería competente en materia de medio ambiente por la que se permite, a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, y de acuerdo con las medidas recogidas en la misma, explotar la totalidad o parte de las actividades sometidas a dicha autorización conforme a lo previsto en esta ley, así como en la normativa básica de aplicación.

b) Análisis predictivo que tiene por objeto identificar, describir y evaluar de forma apropiada en función de cada caso concreto los efectos significativos directos e indirectos de un proyecto.

c) Resolución de la Consejería competente en materia de medio ambiente en la que se determina, a los efectos de protección del medio ambiente, la viabilidad de la ejecución y las condiciones en que deben realizarse las actuaciones sometidas a dicha autorización conforme a lo previsto en esta ley.

57.- El Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía vigente se regula:

a) En el Decreto 155/2018, de 31 de julio.

b) En el Decreto 165/2003, de 17 de junio.

c) En la Orden de 11 de marzo de 2003 de la Consejería de Gobernación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531
Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



58.- En virtud del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA), en referencia a las competencias de los municipios, corresponde a estos:

a) La concesión de las licencias urbanísticas y medioambientales de cualquier establecimiento público que haya de destinarse a la celebración de espectáculos o a la práctica de actividades recreativas sometidas a la presente ley, de conformidad con la normativa aplicable, así como la intervención administrativa de la apertura de los establecimientos públicos.

b) Establecer los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos sujetos a la Ley, o incluidos en el ámbito de aplicación de la misma.

c) Aprobar mediante Decreto el catálogo de espectáculos, actividades recreativas y tipos de establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especificando las diferentes denominaciones y modalidades y los procedimientos de intervención administrativa que, en su caso, procedan de conformidad con la norma habilitante.

59.- En aplicación del artículo 29 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA), en referencia a las competencias para sancionar, serán competentes para imponer las sanciones previstas en esta Ley:

a) Los alcaldes serán competentes para imponer las sanciones pecuniarias previstas en esta ley para las infracciones leves y graves de 50.000.001 pesetas (300.506,06 euros) a 150.000.000 de pesetas (901.518,16 euros), así como cualquiera de las sanciones accesorias previstas en esta Ley.

b) El titular de la Dirección General de hacienda y Administraciones públicas de la Junta de Andalucía cuando se proponga la imposición de multas leves y graves hasta el límite de 30.050,61 euros.

c) Los alcaldes serán competentes para imponer las sanciones pecuniarias previstas en esta ley para las infracciones leves y graves hasta el límite de 30.050,61 euros cuando el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate únicamente se encuentre sometida a los medios de intervención municipal.

60.- En virtud del artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA):

a) La inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de 6 meses no determinará la necesidad de someter a los medios de intervención administrativa que en su caso correspondan.

b) Todos los establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección contra Incendios o normativa básica que los sustituya y demás normativa aplicable en materia de espectáculos públicos, protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

c) Cuando así lo solicite el promotor y el contratista, se podrá celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa sin que el establecimiento público que los alberga se haya sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan.

61.- ¿Qué compactación mínima deben tener los pavimentos blandos en itinerarios peatonales accesibles para cumplir con la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados?

a) 85%, según ensayo Proctor estándar.

b) 90%, según ensayo Proctor modificado.

c) 95%, según ensayo Proctor modificado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaría Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE ::
2025032425000531
Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



62.- En virtud del epígrafe III.2.7 del Anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, los establecimientos de hostelería se clasificarán en los siguientes tipos:

- a) Establecimientos de hostelería sin música, establecimientos de hostelería con música y establecimientos especiales de hostelería con música.
- b) Establecimientos de hostelería sin música, café-bar, restaurantes, kiosco-bar y establecimientos de hostelería con música.
- c) Establecimientos de hostelería sin música, establecimientos de hostelería con música y discotecas.

63.- En virtud del epígrafe III.2.8 del Anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, los establecimientos de ocio y esparcimiento se clasificarán en los siguientes tipos:

- a) Establecimientos de ocio y esparcimiento, establecimientos de esparcimiento infantil y salones recreativos.
- b) Establecimientos de esparcimiento, establecimientos de esparcimiento para menores y salones de celebraciones.
- c) Establecimiento de ocio nocturno, discotecas, pub y salones recreativos.

64.- En Aplicación del artículo 17 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, el horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

- a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 23:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 01:00.
- b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 00:00 horas.
- c) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02:00 horas.

65.- En virtud del artículo 11 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA):

- a) El resultado de la inspección deberá consignarse un acta, de la que se entregará copia al interesado. En ella, el interesado podrá hacer constar su disconformidad con los datos y circunstancias contenidas en la misma.
- b) Las Administraciones competentes en esta materia, a través de los miembros actuantes en la inspección, podrán acceder en todo momento a los domicilios de los titulares de los establecimientos públicos sometidos al ámbito de la presente Ley.
- c) Las actas e informes que confeccionen los inspectores urbanísticos se remitirá al organismo autónomo estatal a los efectos que procedan.

66.- Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, establece que las escaleras no forman parte de los itinerarios peatonales accesibles, pero se consideran elementos complementarios a los mismos, en este caso, ¿Qué dimensiones debe tener una escalera en cuanto a huella y contrahuella para cumplir con lo establecido dicha normativa?

- a) La huella será de 30 cm mínimo y la contrahuella de 13 cm mínimo.
- b) La huella será de 28 cm mínimo y la contrahuella de 13 cm mínimo y 17,5 cm máximo.
- c) La huella será de 28 cm mínimo y la contrahuella de 12,5 cm mínimo y 17 cm máximo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaría Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531
Fecha: 21/02/2025
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



67.- En virtud del artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que el presupuesto base de licitación por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75.000 euros.
- b) Que la duración de la obras sean inestimadas, empleándose en algún momento a más de 30 trabajadores simultáneamente.
- c) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

68.- Conforme al artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto. El libro de incidencias será facilitado por:

- a) El Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el plan de seguridad y salud.
- b) El Colegio profesional al que pertenezca el contratista que haya aprobado el plan de seguridad y salud.
- c) El Colegio profesional al que pertenezca el proyectista que haya aprobado el plan de seguridad y salud.

69.- En el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, según el art 15.c), la altura máxima de los bordillos será de:

- a) 5 centímetros.
- b) 10 centímetros.
- c) 12 centímetros.

70.- En el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, según el art 26, en los espacios donde se instalen aseos aislados de uso público, existirá al menos:

- a) Un aseo accesible por cada 15 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.
- b) Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.
- c) Dos aseos accesibles por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, no pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.

71.- En el artículo de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, no se establece como Requisitos Básicos de la Edificación:

- a) Los relativos a la funcionalidad.
- b) Los relativos a la seguridad.
- c) Los relativos a la higiene.

72.- De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus modificaciones posteriores, en el Documento Básico de Seguridad de utilización y Accesibilidad (CTE DB-SUA), según la sección SUA 2, en el punto 1.1, la altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo:

- a) 2,10 m en zonas de uso restringido.
- b) 2,00 m en zonas de uso restringido.
- c) 2,20 m en zonas de uso restringido.

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaría Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531

Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



73.- De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, de 17 de marzo, aprobado por Real Decreto 314/2006, y sus modificaciones posteriores, en el Documento Básico de seguridad en caso de incendio (CTE DB SI), según la sección SI1 en la tabla 1.1, para edificios de uso Administrativo, la superficie construida de todo sector de incendio no debe exceder de:

- a) 2.500 m².
- b) 10.000 m².
- c) 3.500 m².

74.- Según se expone en el Capítulo 3 Parte I, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación:

- a) El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que un edificio sufra daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
- b) El objetivo del requisito básico «Seguridad estructural» consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.
- c) El objetivo del requisito básico «Seguridad de utilización y accesibilidad» consiste en eliminar el riesgo de daños inmediatos en el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento, así como en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad.

75.- De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus modificaciones posteriores, en el Documento Básico de seguridad en caso de incendio (CTE DB SI), según la sección SI 1, en la tabla 2.2, la zonas o locales de riesgo especial integrados en edificios deben disponer de un vestíbulo de independencia en cada comunicación del local con el resto del edificio:

- a) Siempre en todo caso.
- b) Sólo en zonas calificadas de riesgo medio y alto.
- c) Sólo en zonas calificadas de riesgo alto.

76.- De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus modificaciones, en el Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad DB-SUA, se establecen los siguientes criterios generales de aplicación:

- a) Cuando un cambio de uso afecte únicamente a parte de un edificio este Documento Básico deberá aplicarse a dicha parte solamente cuando suponga más del 20% de la superficie original.
- b) Cuando se realice una ampliación a un edificio existente, este Documento Básico deberá aplicarse a la parte ampliada solamente cuando suponga más del 20% de la superficie original.
- c) En obras de reforma en las que se mantenga el uso, este Documento Básico debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas en este Documento Básico.

77.- De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus modificaciones posteriores, según el Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad, en la sección Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento (CTE DB-SUA-2), las puertas situadas en el lateral de los pasillos que sean a vías de circulación con anchura inferior a 2,5 m:

- a) El barrido de las puertas podrá invadir la vía de evacuación un máximo de 30 cm.
- b) El barrido de las puertas podrá invadir la vía de circulación un máximo de 20 cm, según el aforo del recinto.
- c) El barrido de las puertas no podrá invadir la vía de evacuación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE ::
2025032425000531
Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



78.- De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus modificaciones posteriores, en el Documento Básico de Utilización y Accesibilidad (CTE DB-SUA), según la sección SUA 9 Accesibilidad ¿cuántas plazas de aparcamiento accesibles debe haber en un edificio de uso comercial con aparcamiento propio cuya superficie construida exceda de 100 m²?

- a) Una por cada 33 plazas o fracción.
- b) Una por cada 50 plazas o fracción.
- c) Una por cada 30 plazas o fracción.

79.- De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus modificaciones posteriores, en el Documento Básico de seguridad en caso de incendio (CTE DB SI), según la sección SI 3, en el punto 8, en los establecimientos de uso Comercial o Pública concurrencia, ¿cuándo es necesario instalar un sistema de control de humos?

- a) En aquellos ocupación exceda de 2.000 personas.
- b) En aquellos ocupación exceda de 1.500 personas.
- c) En aquellos ocupación exceda de 1.000 personas.

80.- De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus modificaciones posteriores, en el Documento Básico de seguridad en caso de incendio (CTE DB SI) según la sección SI 5, en el punto 1.2, los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 m deben disponer de un espacio de maniobra para los bomberos que cumpla las siguientes condiciones a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos, o bien al interior del edificio, o bien al espacio abierto interior en el que se encuentren aquellos:

- a) Anchura mínima libre 5 m.
- b) Anchura mínima libre 10 m.
- c) Anchura mínima libre 15 m.

81.- De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus modificaciones posteriores, en el Documento Básico de Salubridad (CTE DB-HS), según la sección HS 1 Artículo 2.3.2, ¿Dónde debe disponerse la cámara de aire ventilada en una fachada?

- a) Entre el aislante térmico y la impermeabilización.
- b) Por el lado interior del aislante.
- c) Por el lado exterior del aislante.

82.- De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus modificaciones posteriores, según el Documento Básico Salubridad, en la sección Calidad de aire interior (DB-HS 3), en los aparcamientos y garajes de cualquier tipo de edificios, el sistema de ventilación mecánica:

- a) Debe disponer en cada planta al menos dos redes de conductos de extracción dotadas del correspondiente aspirador mecánico, en todo caso.
- b) Puede ser conjunta con otros usos, en cualquier caso.
- c) Siempre debe realizarse por depresión.

83.- El DB-HE Documento Básico Ahorro de Energía, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y modificaciones posteriores, según el DB-HE4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria, de acuerdo con su apartado 1.1 será de aplicación a un edificio existente que se reforme íntegramente, bien el edificio en sí, bien la instalación de generación térmica, o en los que se produzca un cambio de uso característico del mismo:

- a) Con una demanda de agua caliente sanitaria (ACS) superior a 80 l/d.
- b) Con una demanda de agua caliente sanitaria (ACS) superior a 100 l/d.
- c) Con una demanda de agua caliente sanitaria (ACS) superior a 50 l/d.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531

Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



84.- De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus modificaciones posteriores, según el Documento Básico Salubridad, en la sección Suministro de Agua (CTE DB-HS-4), el tendido de las tuberías de agua fría:

a) Debe hacerse de tal modo que no resulten afectadas por los focos de calor y por consiguiente deben discurrir siempre separadas de las canalizaciones de agua caliente (ACS o calefacción) a una distancia de 4 cm como mínimo.

b) Debe guardar al menos una distancia de 2 cm con respecto a las conducciones de gas.

c) Deben ir por debajo de cualquier canalización o elemento que contenga dispositivos eléctricos o electrónicos, así como de cualquier red de telecomunicaciones, guardando una distancia en paralelo de al menos 20 cm.

85.- De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus modificaciones posteriores, en el Documento Básico de Salubridad (CTE DB-HS), según la sección HS 1 Art. 2.4.3: ¿Cuál es la pendiente mínima de una cubierta inclinada de teja curva?

a) 35 %.

b) 30 %.

c) 32%.

86.- En la intervención de una construcción provisional, en el ámbito de aplicación del Documento Básico Ahorro de Energía (CTE DB-HE) del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus modificaciones posteriores, se establece que:

a) Se excluyen del ámbito de aplicación si la construcción tiene un plazo de utilización igual o inferior a 2 años.

b) Se excluyen del ámbito de aplicación si la construcción tiene un plazo de utilización igual o inferior a 3 años.

c) Se excluyen del ámbito de aplicación si la superficie útil total inferior a 40 m2.

87.- De acuerdo con lo establecido en el Anexo I Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios del R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contraincendios, ¿Cómo deben estar distribuidos los pulsadores de alarma?

a) Los pulsadores de alarma se situarán de modo que la distancia máxima a recorrer, desde cualquier punto que deba ser considerado como origen de evacuación, hasta alcanzar un pulsador, no supere los 25 m. Los pulsadores se situarán de manera que la parte superior del dispositivo quede a una altura entre 90 cm. y 120 cm.

b) Los pulsadores de alarma se situarán de modo que la distancia máxima a recorrer, desde cualquier punto que deba ser considerado como origen de evacuación, hasta alcanzar un pulsador, no supere los 35 m. Los pulsadores se situarán de manera que la parte superior del dispositivo quede a una altura entre 80 cm. y 120 cm.

c) Los pulsadores de alarma se situarán de modo que la distancia máxima a recorrer, desde cualquier punto que deba ser considerado como origen de evacuación, hasta alcanzar un pulsador, no supere los 25 m. Los pulsadores se situarán de manera que la parte superior del dispositivo quede a una altura entre 80 cm. y 120 cm.

88.- La distancia máxima de separación entre hidrantes en la vía pública, conforme a la Normativa Básica reguladora del servicio de abastecimiento del Consorcio Aguas del Huesna, es de:

a) 500 metros.

b) 200 metros.

c) 100 metros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE ::
2025032425000531

Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



89.- Conforme al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios, Anexo I, para considerar una zona protegida por hidrantes contra incendios se harán cumplir las condiciones que se indican a continuación, salvo que otra legislación aplicable imponga requisitos diferentes:

a) La distancia de recorrido real, medida horizontalmente, a cualquier hidrante, será inferior a 100 m en zonas urbanas y 40 m en el resto.

b) La distancia de recorrido real, medida horizontalmente, a cualquier hidrante, será inferior a 100 m en zonas urbanas y 50 m en el resto.

c) La distancia de recorrido real, medida horizontalmente, a cualquier hidrante, será inferior a 150 m en zonas urbanas y 40 m en el resto.

90.- Con respecto a los extintores, en el Anexo I Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios del R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios, su emplazamiento permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible, próximos a las salidas de evacuación y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que:

a) La parte superior del extintor quede situada a una altura inferior a 130 cm del suelo.

b) La parte superior del extintor quede situada a una altura superior a 90 cm del suelo.

c) La parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo.

91.- Conforme a la Ordenanza Municipal de Utrera de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, ¿Cuáles son los residuos que se contemplan en su ámbito de aplicación?

a) Escombros y residuos originados en las obras de construcción y reforma y residuos orgánicos procedentes de actividades agrícolas en suelo rústico.

b) Tierras que se originan de la excavación del suelo y escombros y residuos originados en las obras de construcción y reforma.

c) Escombros y residuos originados en las obras de construcción y reforma y residuos peligrosos contenidos en la directiva europea.

92.- Según la Normativa Básica reguladora del servicio de abastecimiento del Consorcio Aguas del Huesna, las separaciones mínimas entre las tuberías de agua potable y los conductos de los demás servicios serán:

a) Con la red de telecomunicaciones y electricidad, 40 cm en planta y 30 cm en alzado.

b) Con la red de telecomunicaciones y electricidad, 50 cm en planta y en alzado.

c) Con la red de telecomunicaciones y electricidad, 100 cm en planta y en alzado.

93.- Señale la respuesta correcta, conforme a Normativa Básica reguladora del servicio de abastecimiento del Consorcio Aguas del Huesna, en cuanto a la ubicación de las canalizaciones de agua:

a) Para la protección de las tuberías contra los efectos de las cargas mecánicas se adoptan diferentes profundidades de zanja medidas con respecto a la generatriz superior del tubo, y que oscilan entre 0,7 y 1,3 metros. En general se considera una profundidad adecuada en aceras de 80 cm, y en calzadas, superiores a 1 metro.

b) Para la protección de las tuberías contra los efectos de las cargas mecánicas se adoptan diferentes profundidades de zanja medidas con respecto a la generatriz superior del tubo, y que oscilan entre 0,7 y 1,3 metros. En general se considera una profundidad adecuada de 1,20 metros.

c) No se regula la profundidad recomendada para las canalizaciones de agua, requiriendo que ésta se disponga a una profundidad accesible para la ejecución de las acometidas y las labores de reparación y mantenimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaría Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531
Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



94.- Señale la respuesta correcta, conforme a Normativa Básica reguladora del servicio de abastecimiento del Consorcio Aguas del Huesna:

a) En cuanto a la correlación de las canalizaciones en el ancho de acera, se disponen, en general, las canalizaciones eléctricas próximas a fachadas, y las de alumbrado público, semáforos y otras de habitual gestión municipal próxima a la línea de bordillo, quedando en posición intermedia las redes de agua y gas, esta última a menor profundidad.

b) En caso de cruces con la red de alcantarillado, se recomienda efectuarlo en paralelo a ésta.

c) En cuanto a la correlación de las canalizaciones en el ancho de acera, se disponen, en general, las canalizaciones de agua y gas próxima a la línea de bordillo y las de alumbrado público y electricidad próxima a la línea de fachada.

95.- Según el artículo 103.1 de la Constitución, respecto a la Administración pública:

a) La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley, al Derecho estatal y al Derecho europeo.

b) La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, economía, descentralización, concentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley, y al Derecho.

c) La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

96.- Según el artículo 140 de la Constitución, respecto a los municipios:

a) La Constitución garantiza la representatividad de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica propia. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales.

b) La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales.

c) La Constitución garantiza la representatividad de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica propia. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y los Concejales.

97.- Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, según el art. 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado.

b) No podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, ya que será preceptivo que se especifiquen las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado, ya sea persona física o persona jurídica.

c) Podrán acumularse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado, ya sea persona física o persona jurídica.

98.- La eficacia del acto administrativo, según el art. 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Determina que se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, en todo caso.

b) Podrá ser retroactiva, cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos desfavorables al interesado.

c) Quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaría Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531
Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



99.- En relación con las multas coercitivas, según el art. 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Es dependiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter.
- b) Es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.
- c) Es incompatible con las sanciones que puedan imponerse con tal carácter.

100.- Toda notificación, según el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá ser cursada dentro del plazo:

- a) Cinco días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.
- b) Diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.
- c) Quince días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

PREGUNTAS RESERVA:

1.- En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, según el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo ésta los efectos de la notificación:

- a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad determinada de personas.
- b) Cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es suficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.
- c) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo.

2.- Los actos administrativos de la Administración, según el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son nulos de pleno derecho:

- a) Cuando incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
- b) Cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin.
- c) Cuando tengan un contenido imposible.

3.- La nulidad o anulabilidad de un acto, según el art. 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) No implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.
- b) Implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.
- c) No implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero en caso de actos anulables, pero en el caso de actos nulos, sí implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

4.- Según el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de ____, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Elija la opción correcta que complete el artículo.

- a) 5 días.
- b) 10 días.
- c) 15 días.

CSV: 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE :: 2025032425000531
Fecha: 21/02/2025
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



5.- Los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán, según el art. 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) A instancia de parte.
- b) De oficio o a instancia de parte, según las causas determinantes del procedimiento.
- c) Siempre de oficio.

6.- El Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se aprueba por:

- a) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
- b) Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.
- c) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

7.- Las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, según el art. 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) No suspenderán la tramitación del mismo, salvo la recusación.
- b) Suspenderán la tramitación del mismo, salvo la recusación.
- c) No suspenderán la tramitación del mismo, en ningún caso.

8.- Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán, según el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Facultativos y no vinculantes.
- b) Facultativos y vinculantes.
- c) Preceptivos y vinculantes.

9.- Según el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a _____, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. Elija la opción correcta que complete el artículo.

- a) 200.000 euros.
- b) 300.000 euros.
- c) 500.000 euros.

10.- Según el art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a _____ será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Elija la opción correcta que complete el artículo.

- a) 200.000 euros.
- b) 300.000 euros.
- c) 500.000 euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900406F1000L1E4X7V1N9T7 en <https://sede.utrrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 20/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2025 17:03:55

EXPEDIENTE ::
2025032425000531

Fecha: 21/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

